



XV LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

*2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó", "Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur", "Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".*

## MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE

Quien suscribe, **Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional**, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de La Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta Asamblea del Congreso del Estado, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

### MOTIVOS

Es innegable que el Congreso del Estado de Baja California Sur, está sumergido en una crisis jurídica y política histórica que lo han colocado en una encrucijada social en la que se presume que ninguno de quienes somos integrantes ha salido bien librado. En el caso particular, es de mi interés la eliminación de la presunción y que en su caso, trascienda a una



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

## XV LEGISLATURA

condición comprobada y acreditada de la responsabilidad que corresponda.

Parece no importar que cada uno de los integrantes presentes hemos concebido estar obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales que delinear el actuar de cada uno de nosotros como servidores públicos, poco o nada a significado tales obligaciones puesto que la percepción es de incumplimiento y desorden financiero.

La cuestión en este momento y desde la integración de esta legislatura ha atendido a la interrogante generalizada de que:

- ¿económica y socialmente es viable el resultado alcanzado por el Poder Legislativo con relación al presupuesto ejercido?
- ¿con relación al binomio costo-beneficio, el dinero público ejercido corresponde a la calidad de los resultados legislativos alcanzados y a la digna conducción de las y los diputados de esta XV Legislatura?,
- las respuestas está en el aire.

-Miren ustedes-, En términos de la Constitución General, en el artículo 134, se exige que la disposición de los recursos económicos de *la Federación, los Estados y Municipios se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con el*



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

XV LEGISLATURA

*propósito de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

El Congreso como parte integrante del Estado de Baja California Sur, no vive, ni mucho menos debe concebirse que se desarrolla en un régimen excepcional, al contrario, es obligado a conducirse en apego a esos principios constitucionales que regulan la administración de recursos públicos, los cuales son, reitero, **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

Para orientar nuestra proposición y conceptualizar de manera sencilla estos principios, propongo entender como:

**Eficiencia:** A la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

**Eficacia:** A la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción

**Economía:** Es la ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas.

**Transparencia:** Es el deber de todo Gobierno de informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública.

**Honradez:** Es la cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad.



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

## XV LEGISLATURA

Nuestra Constitución Local en el segundo párrafo del artículo 108, armónicamente con la General, también establece que *“Los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*; Señala también que *“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.”*

Nuestra constitución, al indicar que los resultados del ejercicio del gasto público serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el Estado, deja entrever que será la Auditoría Superior del Estado la competente para valorar si los recursos se destinaron a los efectos presupuestados y si éstos, se aplicaron conforme las disposiciones contables, legales y programáticas correspondientes a través de procedimientos de fiscalización superior.

Es cierto que evaluar y fiscalizar el gasto público es competencia del Congreso del Estado, según el artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que dispone lo siguiente:



XV LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

## **64.-** Son facultades del Congreso del Estado:

**XXX.-** Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos,



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

XV LEGISLATURA

*recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.*

Por su parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, reglamentaria de la fracción IV de la Constitución local, dispone en su **Artículo 2.-** *La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:*

- I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables,*
- II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.*

**Artículo 3.-** *La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto establecido en esta Ley y se llevará a cabo*



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

XV LEGISLATURA

conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**II.** Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

**XIII.** Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las entidades fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como las demás disposiciones aplicables, para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables;

**Artículo 6.-** La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

XV LEGISLATURA

*internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.*

No obstante lo anterior, la condición que impera en la Auditoría Superior del Estado no permite la actualización de los principios de legalidad, confiabilidad, imparcialidad, objetividad y sobre todo, la libertad de conflictos de intereses, pues subsiste un proceso en el que está en entredicho la titularidad de tal institución técnica de este Poder Legislativo; sin obviar desde luego, que la evaluación ordinaria a que se sujetan los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, como es el Congreso del Estado, generalmente, se hace de forma anual y posterior, lo que significa que prácticamente dos años después a la ejecución de su ejercicio, se están dando los resultados de su análisis. Lo que se traduce en una inviabilidad objetiva para que en un momento dado, se proponga que sea la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur la que audite a este Poder Legislativo Sudcaliforniano.

Máxime cuando dos o tres titulares de la Comisión Permanente de Cuenta y Administración han ejercido la titularidad de la función administrativa, por lo que se amplía la necesidad tener certeza de cómo se ha conducido este poder público administrativamente





# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

## XV LEGISLATURA

hablando; por tanto, no es correcto continuar en la zozobra de una condición que deja a la imaginación un desaseo irresponsable en la que no se finca ninguna responsabilidad objetiva a uno u algunos de los que conformamos este poder político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** La XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita y autoriza someter a un procedimiento de auditoría financiera y auditoría de desempeño los ejercicios del presupuesto de este Poder Público correspondientes al primero y segundo año de ejercicio constitucional, con el propósito de identificar el cumplimiento o, en su caso, incumplimiento de las disposiciones legales, presupuestarias y contables de quienes somos competentes para la ejecución del gasto público.

**SEGUNDO:** La XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, autoriza que con imparcialidad, transparencia y libre de conflictos de intereses, se contrate un Despacho Contable externo, que someta el ejercicio del presupuesto público de los dos primeros años de ejercicio constitucional a una auditoría financiera y auditoría de desempeño, mediante las



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA

XV LEGISLATURA

cuales, se determinen las responsabilidades correspondientes y la competencia respectiva en relación con la aplicación del presupuesto ejercido.

Dado en la sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón", del Poder Legislativo a los 23 días del mes de junio del año 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA**